



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

MARTES, 9 DE MAYO DE 2023

NÚMERO 89

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Nombramientos	12181
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Nombramientos	12183
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	12184
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Ascensos	12186
Retiros	12187



RESERVISTAS

Bajas	12188
-------------	-------

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	12189
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	12192
• ESCALA DE TROPA	
Ascensos	12195
Servicio activo	12196
Excedencias	12199
Suspensión de empleo	12201

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Ascensos	12202

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE MARINERÍA	
Bajas	12203
Destinos	12204
Hojas de servicios	12207

VARIOS CUERPOS

Destinos	12209
----------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	12212
-------------------	-------

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Comisiones	12216
Recompensas	12217
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	12218
Ceses	12219
Vacantes	12220
Comisiones	12221
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	12223
Compromisos	12226
Bajas	12227
Ceses	12229
Distintivos de permanencia	12231

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	12232

**GUARDIA CIVIL**

ESCALA DE OFICIALES

Servicio activo	12233
Excedencias	12234
Servicios especiales	12235

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Servicio activo	12236
-----------------------	-------

ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	12238
----------------	-------

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Ascensos	12242
Reserva	12244
Excedencias	12246

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

FUNCIONARIOS DE LOS SUBGRUPOS A2, C1 Y C2	12247
---	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos	12248
--------------	-------

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS	12249
ORGANIZACIÓN	12251
FORMACIÓN PROFESIONAL	12253

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	12255
-----------------	-------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTOS	12261
---------------	-------

RETRIBUCIONES**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Trienios	12262
----------------	-------



ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE MARINERÍA

Trienios 12263

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE TROPA

Trienios 12266

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

- MARINERÍA (V) Y TROPA (V)

Trienios 12268

AVISO LEGAL

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2023010466.

Resolución 430/07454/23 de 26 de abril de 2023, por la que se dictan normas para el desarrollo de los procesos de elecciones para los órganos de representación del personal civil de este departamento.

Durante el año 2023 se celebrarán diferentes procesos electorales para la composición de los órganos de representación del personal civil del Ministerio de Defensa, cuyo ámbito territorial se extenderá al conjunto del Estado.

En la provincia de Madrid se constituirán una Junta de Personal y un Comité de Empresa para el personal funcionario y laboral respectivamente, incluidos sus organismos autónomos. Respecto del personal estatutario se constituirán dos Juntas de Personal, una para el personal estatutario del Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla Centro de Vida y Esperanza en Madrid y otra para el personal estatutario del Hospital General de la Defensa "Orad y Gajías" en Zaragoza.

El personal funcionario y laboral destinado en el resto de provincias y en las ciudades de Ceuta y Melilla se incluirá, junto al resto de personal civil de la AGE, en las Juntas de Personal y Comités de Empresa que se constituirán en cada una de ellas bajo la gestión de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Las actuaciones a realizar en este Departamento, al igual que en el resto de la Administración General del Estado, son de carácter instrumental, dirigidas a facilitar la preparación y desarrollo del proceso electoral, así como a realizar un adecuado seguimiento del mismo.

No obstante, resulta adecuado regular determinados aspectos específicos de este Departamento Ministerial sobre el desarrollo del proceso electoral.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. *Suspender la aplicación de la Instrucción de esta Subsecretaría 29/1998, de 11 de febrero («BOD» núm. 35 de 20 de febrero).*

Proclamados los candidatos definitivamente por las mesas electorales y conforme al calendario que se establezca, los promotores de las elecciones sindicales, las organizaciones que hayan presentado candidatura y los propios candidatos podrán efectuar, durante el periodo fijado para la campaña, la propaganda electoral que consideren oportuna siempre que no se altere la prestación normal del trabajo.

Segundo. *Tablones de anuncios.*

Los centros y establecimientos militares dispondrán de un tablón de anuncios, en lugar visible y adecuado, para la colocación de propaganda electoral.

Tercero. *Dotación de medios materiales.*

Las Jefaturas de los centros y establecimientos en los que se ubiquen mesas electorales en Madrid y provincia proporcionarán el local y los medios necesarios para el día de la votación que aseguren el normal desarrollo de la jornada electoral.

Asimismo, las Jefaturas de los centros y establecimientos ubicados en provincias, prestarán la máxima colaboración en las peticiones que se formulen por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a través de las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa, para el desarrollo del proceso electoral, incluido la ubicación de mesas electorales.



Cuarto. Dietas miembros Mesas Electorales.

Los Jefes de los centros y establecimientos de la provincia de Madrid en los que presten servicios empleados públicos que sean designados miembros de las mesas electorales expedirán los pasaportes correspondientes y reclamarán las dietas que, en su caso, correspondan.

Quinto. Desarrollo de la presente Resolución.

Por la Dirección General de Personal de este Ministerio se dictarán las oportunas instrucciones conforme a los criterios previstos en la presente Resolución y las impartidas desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al inicio del proceso electoral, manteniendo su vigencia hasta la finalización del mismo, mediante la publicación de los resultados definitivos de la votación en la Unidad electoral correspondiente.

Madrid, 26 de abril de 2023.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Resolución 600/07455/23

Cód. Informático: 2023010317.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se modifican los Códigos de Identificación Orgánica en la Armada.

La Orden Ministerial 7/1985, de 20 de febrero, por la que se aprueban las normas para la numeración de disposiciones y el Código de Identificación de Organismos, crea los Códigos de Identificación Orgánica, con la finalidad de identificar a las distintas unidades administrativas del Ministerio de Defensa.

Esta misma disposición establece que corresponde a los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, del Ejército del Aire y del Espacio y de la Armada asignar códigos a las unidades administrativas en el ámbito de sus estructuras respectivas.

La Resolución 600/06855/21, de 7 de mayo, del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, por la que se modificaron los Códigos de Identificación Orgánica en la Armada, implementó los cambios derivados de la estructura orgánica establecida por la Instrucción 15/2021, de 11 de marzo, del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que se desarrolló la organización de la Armada.

Tras dos años desde su implantación, se ha identificado la necesidad de actualizar varios Códigos de Identificación Orgánicos para facilitar el proceso de actualización de plantillas y su adaptación orgánica.

Por ello, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 7/1985, de 20 de febrero,

DISPONGO:

Apartado único. Aprobación de los Códigos de Identificación Orgánica.

Se aprueban los Códigos de Identificación Orgánica asignados a los organismos de la Armada, que quedarán establecidos de acuerdo a lo contenido en el anexo a esta Resolución.

Disposición transitoria única. Órganos sujetos a adaptaciones orgánicas.

Los órganos actualmente existentes continuarán con sus Códigos de Identificación Orgánica hasta que se produzcan las oportunas adaptaciones orgánicas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Resolución 600/06855/21, de 7 de mayo, del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, por la que se modifican los Códigos de Identificación Orgánica en la Armada. Asimismo, quedan derogadas todas otras cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan al contenido de la presente Resolución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma.

Madrid, 26 de abril de 2023.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñero Sánchez.



ANEXO

CIO	DENOMINACIÓN
600	Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada
601	Gabinete del AJEMA
602	Fuerza de Infantería de Marina
603	Instituto de Historia y Cultura Naval
606	Jefatura de Servicios Generales y Asistencia Técnica
607	Asesoría Jurídica de la Armada
609	Otros organismos dependientes directamente del AJEMA
610	Estado Mayor de la Armada
611	Secretaría General del Estado Mayor de la Armada
613	División de Logística del Estado Mayor de la Armada
615	División de Planes del Estado Mayor de la Armada
618	Órganos de Apoyo a la Acción Orgánica
620	Flota
621	Cuartel General de la Flota
622	41ª Escuadrilla de Escoltas
623	Grupo Anfíbio y de Proyección
624	Fuerza de Medidas Contraminas
625	31ª Escuadrilla de Superficie
626	Flotilla de Submarinos
627	Flotilla de Aeronaves
628	Fuerza de Combate de Superficie
629	Centros y Organismos de Apoyo a la Flota
630	Jefatura de Personal
631	Dirección de Personal
632	Dirección de Enseñanza Naval
633	Dirección de Sanidad
634	Dirección de Asistencia al Personal
640	Jefatura de Apoyo Logístico
641	Dirección de Ingeniería y Construcciones Navales
645	Dirección de Gestión Económica
646	Dirección de Infraestructura
648	Dirección de Sostenimiento
650	Dirección de Asuntos Económicos
651	Subdirección de Gestión Económica y Contratación
652	Subdirección de Contabilidad y Presupuesto
654	Intendencia de Rota
655	Intendencia de San Fernando
656	Intendencia de Cartagena
657	Intendencia de Las Palmas
658	Intendencia de Ferrol
659	Intendencia de Madrid
664	Arsenales de la Armada
665	Tribunal Marítimo Central
666	Jefatura del Estado Mayor de la Armada
670	Fuerza de Acción Marítima
671	Cuartel General de la Fuerza de Acción Marítima
672	Unidades, Centros y Organismos de la Fuerza de Acción Marítima
674	Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad

**V. – OTRAS DISPOSICIONES****FORMACIÓN PROFESIONAL****Resolución 452/07456/23**

Cód. Informático: 2023010526.

La Resolución 452/06192/23 publicada en el «BOD» núm. 74 de 17 de abril de 2023, desde la página 10295, hasta la página 10301, se modifica parcialmente en el sentido siguiente:

Página 10298

NUM. REG.: 6 PROVINCIA: A CORUÑA UNIDAD: TERCIO NORTE INFANTERIA DE MARINA CURSO: 006 CENSO: 15/7008 CODIGO: IFCT060PO ESPECIALIDAD: INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN 3D HORAS: 85H.

NUM. REG.: 8 PROVINCIA: A CORUÑA UNIDAD: TERCIO NORTE INFANTERIA DE MARINA CURSO: 018 CENSO: 15/7008 CODIGO: SEA0001 ESPECIALIDAD: ITINERARIO FORMACION INTEGRAL ESPECIALIZACION VIGILANTES DE SEGURIDAD HORAS: 160H.

NUM. REG.: 12 PROVINCIA: ALICANTE UNIDAD: ALFEREZ ROJAS NAVARRETE CURSO: 003 CENSO: 03/07002 CODIGO: HOTR024PO ESPECIALIDAD: CORTE Y CATA DE JAMON SON DOS CURSOS DE 75H. CADA UNO.

NUM. REG.: 13 PROVINCIA: ALICANTE UNIDAD: ALFEREZ ROJAS NAVARRETE CURSO: 005 CENSO: 03/07002 CODIGO: SEAD14 ESPECIALIDAD: DRONES EN EMERGENCIA Y SEGURIDAD HORAS: 93H.

NUM. REG.: 16 PROVINCIA: ALMERIA UNIDAD: USBA «ALVAREZ DE SOTOMAYOR» CURSO: 002 CENSO: 04/07003 CODIGO: SEAD14 ESPECIALIDAD: DRONES EN EMERGENCIA Y SEGURIDAD HORAS: 93H.

Página 10299

NUM. REG.: 27 PROVINCIA: CADIZ UNIDAD: TEAR BATALLON DE CUARTEL GENERAL. CURSO: 012 CENSO: 11/7115 CODIGO: EOCO02 ESPECIALIDAD: PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5KG) HORAS: 120H.

NUM. REG.: 46 PROVINCIA: MADRID UNIDAD: CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA «GUADARRAMA XII» CURSO: 840 CENSO: 28/19071 CODIGO: ARGG018PO ESPECIALIDAD: TRATAMIENTO DIGITAL DE IMÁGENES HORAS: 95H.

NUM. REG.: 47 PROVINCIA: MADRID UNIDAD: CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA «GUADARRAMA XII» CURSO: 833 CENSO: 28/19071 CODIGO: ELEE007PO ESPECIALIDAD: INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE B.T EN EDIFICACIÓN HORAS: 135H.

NUM. REG.: 51 PROVINCIA: MADRID UNIDAD: CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA «GUADARRAMA XII» CURSO: 780 CENSO: 28/19071 CODIGO: FCOS02 ESPECIALIDAD: BASICA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES HORAS: 30H.

NUM. REG.: 54 PROVINCIA: MADRID UNIDAD: CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA «GUADARRAMA XII» CURSO: 838 CENSO: 28/19071 CODIGO: SANP021PO ESPECIALIDAD: NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEPORTIVA HORAS: 135H.

NUM. REG.: 55 PROVINCIA: MADRID UNIDAD: CUARTEL GENERAL DE LA BRIGADA «GUADARRAMA XII» CURSO: 839 CENSO: 28/19071 CODIGO: SEAD14 ESPECIALIDAD: DRONES EN EMERGENCIA Y SEGURIDAD HORAS: 93H.



NUM. REG.: 66 PROVINCIA: MURCIA UNIDAD: ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN CARTAGENA CURSO: 008 CENSO: 30/27583 CODIGO: AFDP002PO ESPECIALIDAD: ACTUACIONES DE URGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS HORAS: 145 H.

NUM. REG.: 71 PROVINCIA: LAS PALMAS UNIDAD: USAC «PUERTO DEL ROSARIO» CURSO: 013 CENSO: 35/5019 CODIGO: SEA001 ESPECIALIDAD: ITINERARIO FORMACION INTEGRAL ESPECIALIZACION VIGILANTES DE SEGURIDAD HORAS:160 H.

NUM. REG.: 74 PROVINCIA: PONTEVEDRA UNIDAD: USBA «GENERAL MORILLO» CURSO: 004 CENSO: 36/00187 CODIGO: SEA002 ESPECIALIDAD: ITINERARIO FORMACION ESTANDAR ESPECIALIZACION VIGILANTES DE SEGURIDAD HORAS: 80H.

NUM. REG.: 58 PROVINCIA: MADRID UNIDAD: GUARDIA REAL CURSO: 784 CENSO: 28/26856 CODIGO: EOCO02 ESPECIALIDAD: PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG HORAS: 120h.

Se amplía igualmente en el sentido de incluir en el anexo I a las siguientes unidades:

NUM. REG.: 92 PROVINCIA: CADIZ UNIDAD: ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN ROTA CURSO: 021 CENSO: 11/7112 CODIGO: TMVC43 ESPECIALIDAD: TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA HORAS: 325.

NUM. REG.: 93 PROVINCIA: CADIZ UNIDAD: ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN ROTA CURSO: 023 CENSO: 11/7112 CODIGO: TMV012 ESPECIALIDAD: FORMACION PARA PILOTO PROFESIONAL HORAS:165.

NUM. REG.: 94 PROVINCIA:SEVILLA UNIDAD: USAC «TORREBLANCA» CURSO: 004 CENSO: 41/01943 CODIGO: ADGD57 ESPECIALIDAD: ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MILITAR HORAS:180.

NUM. REG.: 95 PROVINCIA: SEVILLA UNIDAD: USAC «TORREBLANCA» CURSO: 005 CENSO: 41/01943 CODIGO: AFDA006PO ESPECIALIDAD: ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO HORAS: 80.

NUM. REG.: 96 PROVINCIA: VALENCIA UNIDAD: USBA «GENERAL ALMIRANTE» CURSO: 006 CENSO: 46/01454 CODIGO: TMVI64 ESPECIALIDAD: FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE D HORA: 390.

NUM. REG.: 97 PROVINCIA: VALLADOLID UNIDAD: USBA ACADEMIA DE CABALLERIA CURSO: 001 CENSO: 47/07007 CODIGO: EOCO02 ESPECIALIDAD: PILOTAJE DE RPAS PROFESIONAL EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL (LICENCIA MULTIRROTOR DE 0 A 5 KG) HORAS: 120 H.

NUM. REG.: 98 PROVINCIA:VALLADOLID UNIDAD: USBA ACADEMIA DE CABALLERIA CURSO: 002 CENSO: 47/07007 CODIGO: EOCO124PO ESPECIALIDAD: PILOTO DE DRONES CON DJI PHATOM 4 PRO (0-5KG) Y MATRICE 200 Y 600 AVANZADO HORAS: 132.

Madrid, 4 de mayo de 2023.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38186/2023, de 25 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Goyeneche de San Sebastián, para la puesta en marcha de un plan de actuación en formación en actividades relacionadas con el mundo del caballo dirigido a personas adultas con discapacidad intelectual.

Suscrito el 25 de abril de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Goyeneche de San Sebastián, para la puesta en marcha de un plan de actuación en formación en actividades relacionadas con el mundo del caballo dirigido a personas adultas con discapacidad intelectual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 25 de abril de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Goyeneche de San Sebastián, para la puesta en marcha de un plan de actuación en formación en actividades relacionadas con el mundo del caballo dirigido a personas adultas con discapacidad intelectual

En Madrid, a 25 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don José Ángel Mendiluce Sorbet, quien actúa en su condición de Director de la Fundación Goyeneche de San Sebastián, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada el 9 de septiembre de 2009 ante el Notario de San Sebastián, don Diego María Granados, bajo el número 2347 de su protocolo. La Fundación Goyeneche de San Sebastián, tiene domicilio social en 20018 San Sebastián, Camino de Illarra, 4 y está provista de CIF n.º G-20070926, fundación clasificada como Benéfico-Particular por Orden de 21 de abril de 1.920 e inscrita en el Registro de Fundaciones creado por Decreto del Gobierno Vasco 359/1985 de 12 de noviembre, con el número G-1. Adaptados sus Estatutos a la Ley 12/1994, de 17 de junio, por escritura autorizada por el Notario de Donostia, don José Carlos Arnedo Ruiz el día 26 de marzo de 1997 y declarada como entidad de interés social, según Decreto 124/2014 del Gobierno Vasco.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Fundación Goyeneche de San Sebastián, tiene como fin esencial la prestación de servicios de atención diurna de calidad para personas adultas con discapacidad intelectual, a través de diferentes programas, contribuyendo al desarrollo personal y social de las personas con discapacidad intelectual, y facilitando la consecución de sus objetivos y metas personales.

Segundo.

Que el Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas está integrado en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, correspondiendo a la Subdirección General de Administración Periférica el desarrollo de las funciones de coordinación, gestión e inspección del referido servicio. Entre sus fines se encuentra la colaboración con otras entidades públicas y privadas en actividades propias del sector caballar y canino.

Tercero.

Que el Ministerio de Defensa dispone en el Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki de instalaciones suficientes y medios ampliamente acreditados para el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio. El Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas está en disposición de colaborar en la ejecución de dichas actuaciones.

Cuarto.

Que el día 4 de marzo de 2019, ambas partes suscribieron el «Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Goyeneche de San Sebastián para la puesta en marcha de un plan de actuación en formación en actividades relacionadas con el mundo del caballo dirigido a personas adultas con discapacidad intelectual», y es deseo de ambas partes continuar con esta colaboración.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Este convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas instituciones para la puesta en marcha de un Plan de Actuación en formación en actividades relacionadas con el mundo del caballo dirigido a personas adultas con discapacidad intelectual, que se desarrollará en las instalaciones del Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki, de acuerdo con sus respectivas finalidades.

Segunda. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

El Ministerio de Defensa facilitará a la Fundación Goyeneche, si las necesidades del servicio lo permiten, el ganado y las instalaciones que fueren necesarias para la ejecución del mencionado proyecto, con el Plan de Actividades de Formación.



Tercera. *Aportaciones de la Fundación Goyeneche.*

La Fundación Goyeneche, se compromete a realizar la siguiente aportación:

a) Dentro del ámbito de sus actividades, la Fundación dará difusión de la colaboración que el Ministerio de Defensa presta a través del presente convenio para el desarrollo de las mismas.

Asimismo, se obliga a la realización de siguientes acciones para el correcto desarrollo de las actividades previstas:

a) En coordinación con el personal del Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki, diseñará un Plan de Actividades de Formación, relacionado con el sector equino y destinado a complementar los conocimientos en este ámbito de las personas usuarias de los servicios de dicha fundación, bajo la supervisión de sus monitores/as. Las actividades a realizar servirán como apoyo en las tareas propias de la unidad relacionadas con la cría, los cuidados y el manejo del caballo, concretándose en las labores de limpieza, higiene y movilidad de los caballos estabulados y mantenimiento de las instalaciones del ganado.

b) El personal que desempeñe las actividades propias del proyecto, ajeno a la institución militar, deberá cumplir los horarios y normas de seguridad de la instalación militar.

c) La Fundación Goyeneche suscribirá los seguros de accidentes y de responsabilidad civil por daños a terceros. Estos seguros deberán cubrir los daños derivados de la actividad desarrollada, con independencia de que se deriven de la actividad de los instructores o del estado de las instalaciones.

Cuarta. *Acceso al interior de la instalación militar.*

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas pueda acceder el personal civil.

Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a instalaciones del Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki, corresponderá a la Fundación Goyeneche las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicho centro.

Quinta. *Financiación.*

Las actuaciones previstas en este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

El Centro Militar de Cría Caballar de Lore Toki dispone de medios personales y materiales para hacer frente a las actividades que se deriven de este convenio.

*Sexta. Medidas de control y seguimiento.*

Con el fin de controlar las acciones que se desarrollarán para la ejecución de este convenio, se constituirá una comisión mixta de control y seguimiento, con dos representantes del Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa y otros dos de la Fundación Goyeneche.

Se reunirá al menos una vez al año y adoptará sus acuerdos por mayoría. En caso de empate en las votaciones, se otorgará carácter preferente al voto del representante más caracterizado del Ministerio de Defensa.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa y la Fundación Goyeneche tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvante las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asimismo, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinaran los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que se deriven de los daños y



perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El presente convenio, celebrado con persona jurídica sujeta al derecho privado, tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas a las que pudiera dar lugar la interpretación o cumplimiento del contenido del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la comisión mixta de control y seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Novena. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y régimen de modificación del convenio.

La comisión mixta de control y seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la presente cláusula.

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes y deberá realizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda, siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

El periodo de vigencia del convenio será de cuatro años, desde su eficacia, prorrogables por un periodo de dos años más, si así lo acuerdan unánimemente las partes, mediante la firma de una adenda al convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta prórroga deberá acordarse al menos cuatro meses antes de que finalice la vigencia del convenio, siempre que no medie denuncia expresa de las partes.

Undécima. Causas de extinción.

Este convenio quedará extinguido con arreglo a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



Serán causas de resolución del convenio, además de las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

- a) La imposibilidad sobrevenida para cumplir el fin.
- b) La denuncia expresa de alguna de las partes con un preaviso de, al menos, un mes anterior a la fecha en que se proponga dejar sin efecto el contenido del presente convenio. Si existiesen actuaciones en curso de ejecución, se podrá acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

En cualquier caso, la resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por la Fundación Goyeneche de San Sebastián, el Director, José Angel Mendiluce Sorbet.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

(B. 89-2)

(Del *BOE* número 107, de 5-5-2023.)